

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
N° 614 -2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2324807

San Marcos, 29 de agosto del 2023.

**VISTOS:**

CARTA N° 028-2023-CCASACANCHA/RO-LEFW, emitido por Residente de Obra, CARTA N° 026-2023/DMLU/JS-CASACANCHA, presentado por Jefe Supervisión de la obra, CARTA N° 023-2023/WABA/CO-CASACANCHA, presentado por consultor de obras, INFORME ACOP N° 00106-2023/MDSM/GDUR/SGEIP/LECG, el Administrador de Contrato de Obras Publicas- MDSM, INFORME N° 0623-2023/MDSM/GDUR/SGEIP, remite el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, INFORME LEGAL N° 0242-2023-MDSM/SGEIP/JHRH, emito por Soporte Legal, INFORME N° 01230-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, mediante los cuales solicitan que se emita el acto resolutive en el cual se declare procedente la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la Obra: "**CONSORCIO CASACANCHA**", de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI RICARDO PALMA EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PUJÚN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2511349, por el plazo de Veinticuatro (24) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales, ni costos directos, conforme se indica en los informes técnicos.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución política del Perú, Estado concordante con el Art. II del Título preliminar de la ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida por la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante resolución de Alcaldía N° 113- 2023- MDSM, de fecha 13 de marzo del 2023, se delega las facultades administrativas dentro de sus funciones.

Con la finalidad de evaluar la **Ampliación de Plazo N° 01**, la norma aplicable, de acuerdo a Primera **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**, para Ampliación de Plazo de la obra, deberá tomarse en cuenta lo señalado en los artículos 178°, 197° y 198° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria según el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 octubre 2022, donde indica lo siguiente:

**"...Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
N° 614 -2023-MDSM/GDUR/G**

**178.1.** Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

**178.2.** En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra.

**178.3.** En caso se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor.

**178.4.** Lo dispuesto en los numerales 178.2 y 178.3 resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión.

**178.5.** El contratista puede suspender el plazo de ejecución del contrato de obra cuando la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas, debiendo considerarse lo siguiente:

a) El contratista requiere a la Entidad, mediante comunicación escrita, que pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días.

b) Vencido el plazo, si el incumplimiento continúa, el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión.

c) La suspensión se produce desde el día siguiente de realizada la anotación.

d) La suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados y debidamente acreditados.

e) Esta suspensión genera, a su vez, la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión, correspondiendo también el pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados.

**178.6.** Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.

**178.7.** Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.

**178.8.** Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. (\*\*) Incorporado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.

(\*) modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.

**“...Artículo 197. Causales de ampliación de plazo.**



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 614 -2023-MDSM/GDUR/G

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

### **“...Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo.**

**198.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

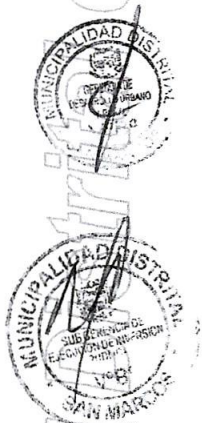
**198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (\*) modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.

**198.3.** En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. (\*) modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.

**198.4.** Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

**198.5.** Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

**198.6.** Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
N° 614 -2023-MDSM/GDUR/G**

**198.7.** La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.”.

**198.8.** Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Que, mediante CARTA N° 028-2023-CCASACANCHA/RO-LEFW, de fecha 19 de julio del 2023, el Residente de Obra, Ing. Franklin Welington Lujan Esquivel, remite el Informe de Ampliación de Plazo Parcial N° 1, al Representante Común del CONSORCIO CASACANCHA”, Sr. Raúl Rodolfo Domínguez Ramírez, de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI RICARDO PALMA EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PUJÚN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversión N° 2511349, presenta para conocimiento y comunicación al Supervisor de Obra. Informando lo siguiente:

“...Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la **Ampliación de Plazo de la obra señalada, la anotación del inicio de la causal en el Cuaderno de Obra** por el Residente de Obra es el Asiento N° 113, de fecha 25 de febrero del 2023; asimismo, la anotación en el Cuaderno de Obra del inicio de lo causal por el Supervisor de Obra es el Asiento N° 115, de fecha 25 de febrero del 2023.

También, se verifica en los documentos de la solicitud de Ampliación de Plazo de la obra en mención, la anotación de la finalización de lo causal por la prestación de servicio del adicional con deductivo vinculante en el Cuaderno de Obra por el Residente de Obra es el Asiento N° 113, de fecha 25 de febrero del 2023.

Que, mediante CARTA N° 022-2023-LDPG/RO, de fecha 09 de mayo del 2023, el Residente de Obra, Ing. Luigui Danny Poma Guevara, Formula las siguientes Conclusiones y Recomendaciones.

“(…)

**X. CONCLUSIONES**

- La causal de Ampliación del Plazo Contractual está claramente establecida en el párrafo quinto del Artículo N° 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El CONSORCIO CASACANCHA cumplió con el procedimiento establecido en el artículo N° 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**POR LO TANTO:**

De acuerdo al Diagrama de GANT-PERT CPM y del sustento presentado, y por tratarse de un evento externo no depende del contratista ya que es de responsabilidad de la Entidad, se desprende una **Ampliación de Plazo**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 614 -2023-MDSM/GDUR/G

**Parcial N° 01, por veinticuatro 24 días calendario**, debido a la afectación del calendario de Avance de Obra por desfase en la ejecución de las partidas contractuales, involucradas en la afectación de terrenos y por precipitaciones pluviales, advirtiendo que dichas actividades están consideradas en la ruta crítica afectando la Programación de la Ejecución de Obra GANTT- PERT CPM, hechos no imputables al contratista, sustentada en documentos anexos que anteceden y complementada por el presente.

Se deja constancia que el presente expediente se ha elaborado, debido a la afectación en el cronograma contractual, por ello ponemos en consideración de la Entidad la solicitud de **Ampliación Parcial del Plazo N° 01**, fundamentado en este expediente, los pagos de los mayores costos que la Ley le confiere, así como las implicancias que el caso demanda. El mismo que se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, su respectivo Reglamento.

### XI RECOMENDACIONES

- Comunicar a la Municipalidad Distrital de San Marcos, sobre la Ampliación Parcial de Plazo N° 01, a fin de tomar conocimiento de los acuerdos tomados entre las partes responsables de la Ejecución, para los trámites correspondientes.
- Aprobar el presente informe y realizar el trámite correspondiente Ampliación Parcial del Plazo N° 01, pues, se presentan documentos técnicos y las justificaciones que demuestran la importancia de contar con los días necesarios para culminar con la ejecución de Obra.

Que, mediante **CARTA N° 026-2023/DMLU/JS-CASACANCHA**, de fecha 20 de julio del 2023, el jefe de Supervisor de Obra, Ing. Dennys M. León Ulloa, remite el **Informe de Ampliación de Plazo**, al Representante Común del **CONSULTOR DE OBRAS**, sr. Walter Alfredo Botella Alva de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI RICARDO PALMA EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PUJÚN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 252511349.**, presenta para su respectiva revisión y trámite correspondiente. Formula las siguientes Conclusiones y Recomendaciones:

Que, mediante **CARTA N° 026-2023-MDSM/CO-CASACANCHA**, de fecha 20 de julio del 2023, el **CONSULTOR DE OBRAS**, Ing. ing. Walter Alfredo Botello Alva, emite la aprobación de solicitud de ampliación de plazo y presenta la Municipalidad Distrital de San Marcos con **CARTA N° 026-2023/WABA/CO-CASACANCHA**, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI RICARDO PALMA EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PUJÚN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2511349.**, presenta para su respectiva revisión y trámite correspondiente. Formula las siguientes Conclusiones y Recomendaciones:

"(...)

### CONCLUSIONES

Del análisis de la causal 1 esta supervisión verifica de acuerdo al Diagrama de GANTT-PERT CPM y del sustento presentado, y por tratarse de un evento externo no depende del contratista, se desprende una **Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por 24(Veinticuatro) días calendario**, debido a la afectación del calendario de Avance de Obra por desfase en la ejecución de las partidas contractuales, involucradas en la afectación de terrenos, advirtiendo que dichas actividades están consideradas en la ruta crítica afectando la Programación de la Ejecución de Obra GANTT- PERT CPM, hechos no imputables al contratista, sustentada en documentos anexos que anteceden y complementada por el presente.

En mérito al artículo 198° del RLCE, habiéndose analizado el sustento del **CONSORCIO CASACANCHA**, esta supervisión **APRUEBA PROCEDENTE LA SOLICITUD de Ampliación de Plazo N° 01 por 24 días Calendarios**, se comunica a la entidad se proceda de acuerdo a lo establecido en el artículo en mención.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 614 -2023-MDSM/GDUR/G

DESCRIPCION	Hito Inicial	Hito Final Parcial	Días afectados	OPINIÓN
CAUSAL 01 (DEFICIENCIA DEL SANEAMIENTO FISICO LEGAL DEL TERRENO)	27/01/2023	24	24	PROCEDE
		TOTAL	24 días	

### RECOMENDACIONES

- Comunicar a la Municipalidad Distrital de San Marcos, sobre la **Ampliación Parcial de Plazo N° 01**, a fin de tomar conocimiento de los acuerdos tomados entre las partes responsables de la ejecución, para los trámites correspondientes.
- **ESTA SUPERVISIÓN APRUEBA LA SOLICITUD de Ampliación de Plazo N ° 01**, pues se presentan documentos técnicos y las justificaciones que lo demuestran la importancia de contar con los días necesarios para culminar con la ejecución de la Obra.

Que, mediante **CARTA N° 020-2023-MDSM/ CONSULTOR DE OBRAS**, de fecha 18 de mayo del 2023, el Representante Común del **CONSORCIO "VIAL SUPERVISION**, remite el **Informe de Ampliación de Plazo**, a la Municipalidad Distrital de San Marcos, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2509929."**, presenta para su respectiva revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME ACOP N° 101-2023/MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA**, de fecha 31 de mayo del 2023, el Administrador de Contrato de Obras Publicas- MDSM, Ing. R. Alex Rosales Baltazar, remite **Revisión de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01** al Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública-MDSM, acerca de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2511349."**, presenta para su respectiva revisión y trámite correspondiente. Formula las siguientes Conclusiones y Recomendaciones:

"(...)

### CONCLUSIONES

- En concordancia con el presente análisis, se evidencia que el contratista en su solicitud de ampliación de plazo N°01, cumplió el Artículo 198, 198.1 (Procedimiento de ampliación de plazo) del RLCE, por lo que corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo por cuarenta y cinco (24) días calendario. solicitado por el contratista "CONSORCIO CASACANCHA", de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2509929"**.
- La supervisión de la Obra **"CONSULTOR DE OBRAS"**, manifiesta que en mérito al Art. 198 del RLCE ha analizado el sustento del consorcio " CONSORCIO CASACANCHA " de acuerdo al **DIAGRAMA GANTT-PERT CPM**. En ese sentido, la supervisión **APRUEBA PROCEDENTE LA SOLICITUD** de ampliación de plazo N°01 por veinticuatro (24) días calendario.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
N° 614 -2023-MDSM/GDUR/G**

**RECOMENDACIONES:**

- ✓ Se recomienda, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, comunicar a la Gerencia de Asesoría de la Entidad, la **PROCEDENCIA de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por Veinticuatro (24) días calendario**, solicitado por el contratista "CONSORCIO CASACANCHA" de la obra denominada: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERÍO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con código único de inversión N° 2511349, sustentado en el análisis de la supervisión "CONSULTOR DE OBRAS" y el presente informe; a fin de continuar con el trámite correspondiente vía acto resolutorio en cumplimiento al literal 198.1 del Artículo 198 del RLCE.
- ✓ Se recomienda, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, evaluar y dar trámite administrativo correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo N°01, solicitado por el contratista "**CONSORCIO CASACANCHA**" y **aprobado procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por Veinticuatro (24) días calendario por el "CONSULTOR DE OBRAS"**.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0180-2023-MDSM/SGEIP/JHRH**, de fecha 14 de agosto del 2023, Soporte Legal, Abog. Johnny Hector Rosales Huayta, remite la **OPINION LEGAL RESPECTO A LA AMPLIACION DEL PLAZO N° 01** al Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, Ing. Mayer Miranda Mautino, acerca de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N° 2509929, para los fines pertinentes que el caso amerite, formula las siguientes Conclusión y Recomendación:

Que, mediante **INFORME N° 01230-2023/MDSM/GDUR/SGEIP/MMM**, de fecha 17 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, Ing. Mayer Miranda Mautino, remite **Ampliación de Plazo N° 01** al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda, acerca de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N° 2511349, presenta para su trámite correspondiente, vía acto resolutorio en cumplimiento al literal 198.1 del artículo 198 el RLCE.

"(...)

**IV.-CONCLUSIONES**

**4.1.-**Por los fundamentos expuestos, en mérito al estricto cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al sustento técnico desarrollado por el área usuaria y otras áreas, mediante el **INFORME N° 101-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA**, esta oficina de Soporte Legal concluye que se considera válidamente **PROSEGUIR** con el trámite de **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, para lo cual deberá de emitirse la resolución correspondiente.

**V.- RECOMENDACIÓN**

**5.1.-** Se **DERIBE** el presente Informe Legal y la documentación adjunta a la Gerencia de GDUR, para su revisión, análisis, y trámites correspondientes a sus competencias y/o funciones.

Que, mediante **INFORME N° 01230-2023/MDSM/GDUR/SGEIP/MMM** de fecha 17 de agosto del 2023, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, Ing. Mayer Miranda Mautino, remite la **OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO N° 01** al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, Ing. Martin

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 614 -2023-MDSM/GDUR/G

Corona Villafuerte Miranda, acerca de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2511349, para el trámite correspondiente, emitiéndose el acto resolutorio en cumplimiento al literal 198.1 del artículo 198 el RLCE.

Estando, a los informes técnicos y legales antes señalados, mediante los cuales los funcionarios que lo emitieron, no formulan observaciones al presente procedimiento, por lo que debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20-º, numeral N° 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N-º 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH.", Con CUI. N° 2511349, por veinte cuatro días (24) días calendarios, sin el reconocimiento de gastos generales ni reconocimiento de gastos variables, como se indica en los informes Técnicos y legales y por fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, a favor del **CONSORCIO CASACANCHA**".

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** al contratista la presentación de la programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizada y actualizado.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Representante Común del **CONSULTOR DE OBRAS**, al **SUPERVISOR DE LA OBRA**. Para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** a la Sub gerencia de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
ING. MARTÍN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
REG. CIP. N° 64443

Archivo

GDUR

Exp: 2324807